Naciones Unidas

Informe del Comité Especial del Océano Índico

8 de julio de 2003

Asamblea General

Documentos Oficiales
Quincuagésimo octavo período de sesiones
Suplemento No. 29 (A/58/29)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo octavo período de sesiones
Suplemento No. 29 (A/58/29)

Informe del Comité Especial del Océano Índico

8 de julio de 2003

Naciones Unidas • Nueva York, 2003

Nota

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ISSN 0255-1616

Índice

Capítulo		*Párrafos*	*Página*
I.	Introducción	1–5	1
II.	Labor realizada por el Comité Especial en 2003	6–14	3
	A. Programa del Comité Especial	6	3
	B. Informe del Presidente del Comité Especial, presentado con arreglo al párrafo 3 de la resolución 56/16 de la Asamblea General	7–10	3
	C. Recomendaciones	11	4
	D. Aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones	12–14	5

Capítulo I
Introducción

1. En su resolución 56/16, de 29 de noviembre de 2001, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Comité Especial del Océano Índico[1], pidió al Presidente del Comité Especial que continuara sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que presentara un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones, por conducto del Comité.

2. El Comité Especial celebró su período de sesiones de organización (449ª sesión) el 3 de febrero de 2003 para elegir a su Presidente y a otros miembros de la Mesa. Con arreglo a la resolución 56/16 de la Asamblea General, el Comité Especial celebró su período de sesiones el 8 de julio de 2003 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. El Comité celebró una sesión oficial (450ª sesión) y el Presidente también realizó varias consultas y convocó reuniones en 2003.

3. En su 450ª sesión, celebrada el 8 de julio de 2003, las siguientes delegaciones formularon declaraciones en el debate general en relación con el tema 3 del programa: Australia, Indonesia y el Pakistán.

4. El Comité Especial está integrado por los siguientes Estados:

a) Miembros (43):

Australia
Alemania
Bangladesh
Bulgaria
Canadá
China
Djibouti
Egipto
Emiratos Árabes Unidos
Etiopía
Federación de Rusia
Grecia
India
Indonesia
Irán (República Islámica del)
Iraq
Italia
Japón
Kenya
Liberia
Madagascar
Malasia
Maldivas
Mauricio
Mozambique
Noruega
Omán
Países Bajos
Pakistán
Panamá
Polonia
República Unida de Tanzanía
Rumania
Seychelles
Singapur
Somalia
Sri Lanka
Sudán
Tailandia
Uganda
Yemen
Zambia
Zimbabwe

b) Observadores: Nepal, Sudáfrica y Suecia.

5. El Comité Especial eligió a la siguientes personas para integrar su Mesa:

Presidente:
Sr. Chithambaranathan Mahendran (Sri Lanka)

Vicepresidentes:

Sr. Paul Stephens (Australia)
Sr. Filipe Chidumo (Mozambique)
Sr. Yuri Thamrin (Indonesia)

Relator:

Sr. Modeste Randrianarivony (Madagascar)

Capítulo II
Labor realizada por el Comité Especial en 2003

A. Programa del Comité Especial

6. En su 450ª sesión, el Comité Especial aprobó el siguiente programa (A/C.159/L.133):

1. Aprobación del programa.
2. Elección de otros miembros de la Mesa.
3. Informe del Presidente del Comité, presentado con arreglo al párrafo 3 de la resolución 56/16 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 2001.
4. Aprobación del informe del Comité a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.
5. Otros asuntos.

B. Informe del Presidente del Comité Especial, presentado con arreglo al párrafo 3 de la resolución 56/16 de la Asamblea General

7. En su 450ª sesión, celebrada el 8 de julio de 2003, el Comité Especial examinó el tema 3 de su programa, referido al informe del Presidente del Comité, presentado con arreglo al párrafo 3 de la resolución 56/16 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 2001. El Presidente del Comité formuló la siguiente exposición general sobre sus consultas:

> "El Comité Especial se reúne hoy de conformidad con la resolución 56/16 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 2001.
>
> En su resolución 56/16, la Asamblea General pidió al Presidente del Comité Especial del Océano Índico que continuara celebrando sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que presentara un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo octavo período de sesiones.
>
> Desde que se adoptó la Declaración del Océano Índico como zona de paz se han producido importantes cambios en la situación mundial, en particular en la región del Océano Índico. Entre ellos se incluye el fin de la rivalidad entre superpotencias en el contexto de la guerra fría, que planteaba la mayor amenaza a la seguridad y la paz de los Estados ribereños e interiores del Océano Índico de aquella época.
>
> A pesar de las dificultades que enfrentó el Comité para alcanzar un acuerdo sobre la forma de aplicar la Declaración, sus objetivos siguen teniendo la misma validez.
>
> Lo más importante es que la Declaración buscó preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados de la región del Océano Índico y resolver sus problemas políticos, económicos y sociales de manera pacífica y tranquila.

En cuanto a la labor del Comité, también sabemos que la Asamblea General ha expresado que está convencida de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y facilitaría en gran medida el desarrollo de un diálogo mutuamente beneficioso para crear condiciones de paz y seguridad en la región del Océano Índico.

"Como lo había hecho anteriormente, también en este año celebré consultas con tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad (los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) con respecto a la posibilidad de que vuelvan a formar parte del Comité y participen en su labor. Lamentablemente, debo anunciarles que estos tres miembros permanentes me informaron de que mantienen su postura de no participación y, por lo tanto, no podrán formar parte del trabajo del Comité Especial.

Tras las consultas realizadas con los miembros del Comité Especial (debo decir que no he podido consultar a todos los miembros), a mi juicio, los objetivos de la Declaración de 1971 siguen siendo válidos. Sin embargo, en vista de la complejidad y las dificultades que plantea la aplicación de la Declaración de 1971, necesitaremos más tiempo antes de iniciar cualquier debate sobre medidas prácticas para asegurar la paz y la estabilidad en el Océano Índico de conformidad con la Declaración de 1971.

Ante estas circunstancias, los miembros del Comité Especial pueden considerar la posibilidad de recomendar a la Asamblea General que conceda más tiempo y permita al Presidente proseguir sus consultas."

8. Durante la sesión, se realizó un intercambio de opiniones, entre otras cosas, sobre la labor del Comité Especial.

9. El Comité Especial reafirmó las conclusiones a las que había llegado durante sus períodos de sesiones de 1994, 1995 y 1996 e insistió en la necesidad de promover enfoques progresivos sustentados en el consenso, sobre todo teniendo en cuenta el clima internacional propicio, favorable al logro de esas iniciativas. El Comité reiteró que está empeñado en alcanzar los objetivos de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico.

10. El Comité Especial reiteró su convicción de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos en su labor era importante y ayudaría a promover un diálogo mutuamente beneficioso orientado a crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región.

C. Recomendaciones

11. Se pidió al Presidente que continuara sus consultas oficiosas con los miembros del Comité Especial y que presentara un informe a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones, por conducto del Comité Especial.

D. Aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones

12. En su 450ª sesión, celebrada el 8 de julio de 2003, el Relator del Comité Especial presentó el proyecto de informe del Comité (A/AC.159/L.134).

13. A ese respecto, el Presidente informó a los miembros del Comité acerca de su intención de celebrar consultas oficiosas relativas al texto del proyecto de resolución que habría de presentarse a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

14. En la misma sesión, el Comité Especial examinó y aprobó su informe a la Asamblea General.

Notas

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 29.*

03-43479 (S) 050803 050803